



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA. RADICACIÓN No. 2024-00254-00.

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y reúne los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos que fue modificada por la Ley 1429 de 2010, por lo cual el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL del señor **MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA**, comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima con número de NIT. 5995633-1 y matrícula No. 374374.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite de Reorganización Empresarial, bajo los lineamientos de la Ley 1116 de 2006 y en los términos que fue modificada por la Ley 1429 de 2010.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima. **Ofíciase.**

CUARTO: DESIGNAR como promotor en el presente proceso al señor **MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA**, quien deberá cumplir con las funciones establecidas para dicho cargo.

QUINTO: ORDENAR a la promotora designada que, con base en la información aportada, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente **ACTUALIZADO** el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de su remoción del cargo de

promotora, dentro de los **dos (2) meses** siguientes a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEXTO: DISPONER el traslado por el término de diez (10) días a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del señor MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA, presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, citada en el anterior numeral, con el propósito que los acreedores puedan objetarlos.

SÉPTIMO: ORDENAR al promotor MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: PREVENIR al promotor MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA que, sin la autorización previa del juez del proceso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

NOVENO: ORDENAR la inscripción en el registro correspondiente de la providencia de inicio del proceso de reorganización, respecto de los bienes de propiedad del deudor identificados con matrícula inmobiliaria número 350-216983, 350-210336 y 350-94773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima y vehículo de placa KXW572 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. **Oficiese.**

DÉCIMO: ORDENAR al promotor MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede de cada establecimiento de comercio y sucursales de los mismos, si las tuviere, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR al promotor MANUEL JAVIER PATIÑO MEJÍA que informe efectivamente a través de los medios idóneos en cada caso a los Jueces Civiles Municipales y del Circuito de la ciudad, la iniciación del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho. En todo caso, deberá acreditar ante el juzgado el cumplimiento de

lo anterior. Asimismo, procederá a **notificar personalmente** en debida forma a todos los acreedores a través de correo físico o correo electrónico certificados.

DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR copia de este auto al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia. **Ofíciase.**

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la fijación en los establecimientos de comercio del deudor, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso, la prevención al deudor que sin autorización del juez del concurso, según el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51115d78cfb973d23c996bb26da3d685fab9cd8438fbb68d442b206206e1101e**

Documento generado en 03/10/2024 06:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º 167

FECHA	Octubre 4 de 2024
ACTUACIÓN	En la fecha se notifica la providencia anterior, por medio de Estado Electrónico, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, Micrositio Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué – Actuación con efectos procesales - Estados Electrónicos – 2024 – Octubre.
INHÁBILES	No

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENCE EJECUTORIA AUTO

fecha	10 de octubre de 2024
Juzgado	Sexto Civil del Circuito Ibagué

El día 9 de octubre de 2024 a las 5:00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión emitida el pasado 3 de octubre de 2024 publicada en estado 167. Sin recurso.

Pasa a Oficios.

Días inhábiles: 5 y 6 de octubre de 2024

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario